**REGISTRADO BAJO CDCIC-083/20**

**BAHIA BLANCA,** 02 de junio de 2020

**VISTO:**

La Resolución CSU-712/2012 que aprueba el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur (UNS);

La Resolución CDCIC-223/2011 que aprueba el Reglamento del Programa de Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación (RPPDCIC);

La Resolución CDCIC-281/18 mediante la cual se apruebó el Reglamento para la Implementación del Sistema de Encuestas y la Encuesta de Asignatura de Posgrado,

El proceso de acreditación de proyectos carreras de posgrado bajo responsabilidad de esta Unidad Académica realizado ante CONEAU (Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) que actualmente está llevándose a cabo; y

**CONSIDERANDO:**

Que durante la etapa de autoevaluación de dicho proceso se ha identificado que el actual Reglamento del Programa de Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación no establece mecanismos de seguimiento de los graduados que permitan conocer su estatus laboral, identificar las fortalezas y/o limitaciones de la formación brindada en la carrera y alcanzar un mejor conocimiento de las necesidades en términos de las ciencias de computación de las empresas del medio y que es necesario regularizar esa situación;

Que el Reglamento del Programa de Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación establece la facultad de la Comisión Asesora del Programa de Posgrado en Ciencias e Ingeniería de la Computación (CAPPCIC) para proponer al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación la ejecución de acciones y la promulgación de las resoluciones necesarias para el adecuado funcionamiento de su programa de posgrado;

Que la CAPPCIC recomendó pautas para la implementación de mecanismos formales de seguimiento de los graduados con el propósito de identificar necesidades, intereses y problemas, evaluar el nivel de satisfacción de sus graduados con la formación recibida, la pertinencia y calidad de los programas de estudios, y así retroalimentar los procesos de mejora continua de nuestros programas de posgrado;

Que es atribución del Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación aprobar las pautas que regulen el adecuado funcionamiento de las carreras de posgrado dictadas por esta Unidad Académica;

Que el Consejo Departamental aprobó en su reunión de fecha 2 de junio de 2020 lo propuesto;

**///CDCIC-083/20**

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE**

**CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1).-** Modificar el art. 15º del Anexo de la resolución CDCIC-223/2011 y modificaciones que aprueba el Reglamento del Programa de Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 15º).- El DCIC instrumentará un mecanismo de seguimiento de graduados y supervisión de tareas docentes, accesible para el personal académico y administrativo vinculado a la gestión del Programa de Posgrado. Estos mecanismos serán llevados adelante por la Secretaría de Investigación y Posgrado del DCIC, con el soporte del personal administrativo y técnico del DCIC.

El seguimiento de los graduados se realizará a partir de la información que se mantendrá en una base de datos de graduados de las carreras que conforman el Programa de Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, que contendrá información de contacto de cada egresado y su estatus laboral, la cual deberá cumplir además con los requerimientos y obligaciones establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales (ley 25.326).

Al respecto, se efectuará una encuesta anual de relevamiento de los graduados de las carreras cuyo objetivo debe tender a conocer el grado de satisfacción de los egresados respecto a la calidad de la formación recibida, la pertinencia de los programas en el entorno en el que se desenvuelven, la tasa de empleabilidad, el impacto en su empleo (sea en nuevos puestos de trabajo o en el salario) y otros aspectos para la mejora de procesos administrativos e infraestructura.

Se espera que la información recabada permita conocer si los programas de estudio, Magister y/o Doctorado en Ciencias de la Computación, lograron responder a parte de las necesidades para las cuales fueron diseñados e implementados. A su vez, los resultados permitirán conocer las nuevas exigencias que les plantea el ejercicio laboral en lo referido a la disciplina informática.

Desde la Secretaría de Investigación y Posgrado del DCIC se elaborará un reporte anual sobre las conclusiones alcanzadas a partir de las opiniones e informaciones obtenidas a partir del relevamiento de las encuestas, que incluya además las acciones propuestas para superar las limitaciones o dificultades detectadas. Dicho reporte será elevado al Consejo Departamental de la Unidad Académica para su aprobación y/o modificación.

**///CDCIC-083/20**

La supervisión de tareas docentes se realizará en forma de una encuesta a los alumnos, que se llevará a cabo al culminar el dictado de cada curso de posgrado que se dicte en el ámbito del DCIC siguiendo las pautas establecidas en la Resolución CDCIC-281/18.”

**Art. 2º).-** Regístrese y pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la UNS a los fines que corresponda. Cumplido, archívese.------------------------------------------------------------